



Ciudad de México, 19 de noviembre de 2025

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Federico Chávez Semerena** integrante del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. JORGE SALVADOR ESQUINCA MONTAÑO; A QUE EN EL MARCO DEL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, DE MANERA CONJUNTA IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE DICHO SERVICIO DE TRANSPORTE CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON CADA UNA DE LAS REQUERIMIENTOS POR LOS CUALES SE JUSTIFICÓ DICHO AUMENTO EN EL PRECIO DEL SERVICIO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El transporte público concesionado en la ciudad de México que incluye microbuses, vagonetas, combis y autobuses de ruta y corredor es uno de los pilares de la movilidad cotidiana en la capital, ya que son estas opciones las que ocupan la mayoría de los capitalinos que viven en las periferias y en algunas colonias en



donde la red de transporte Metro, Metrobús y Cablebús, no operan. De acuerdo con diagnósticos de la propia Secretaría de Movilidad (SEMOVI), este sistema moviliza a la gran mayoría de los pasajeros de la ciudad y su área conurbada: estimaciones citadas por medios especializados señalan que microbuses, autobuses y combis llegan a transportar alrededor del 80 % de los pasajeros de la metrópoli¹. Esto quiere decir que cualquier ajuste a la tarifa tiene efectos directos sobre millones de trayectos diarios y, por tanto, sobre la economía de los hogares capitalinos, los cuales son los principales afectados de estos “tarifazos”.

El modelo de transporte concesionado se consolidó en la capital a finales de la década de 1980, cuando el entonces Departamento del Distrito Federal otorgó miles de concesiones privadas para sustituir rutas que operaba Ruta 100². Desde entonces, la ciudad pasó de un esquema más centralizado a una oferta diversificada la cual, si bien depende de Gobierno Central en el caso del transporte concesionado depende únicamente de la supervisión del servicio y no como otras opciones que son la entera responsabilidad del gobierno. Con múltiples rutas, ramales y una gran cantidad de unidades de baja capacidad, muchas veces sin una planeación integral ni un responsable institucional único es como ha ido evolucionando el servicio que ofrece este tipo de transporte concesionado. Ese origen explica parte de los problemas actuales de calidad, seguridad y coordinación, pero también la fuerza política del gremio transportista, capaz de presionar incrementos tarifarios mediante paros y amenazas de bloqueos como se dieron las últimas semanas previas al “tarifazo” del gobierno.

Es importante recordar que en 2008, el pasaje mínimo en microbuses y combis de la capital era de 2.50 pesos. Ese año se autorizó un incremento de 50 centavos,

¹Vid: <https://www.nacion321.com/centro/asi-ha-aumentado-precio-transporte-cdmx-ultimos-anos/>, consultada el 10 de noviembre de 2025.

² Ibid.



que marcó el inicio de una trayectoria de aumentos paulatinos, tal y como documenta el portal “*Nación 3, 2 1*”³.

Posteriormente, en marzo de 2013 se aprobó un nuevo ajuste. De acuerdo con notas de prensa y la propia Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, la tarifa en microbuses y vagonetas quedó de la siguiente manera:

- 4.00 pesos para una distancia de hasta 5 km
- 4.50 pesos de 5 a 12 km
- 5.50 pesos para distancias mayores a 12 km

En el caso de autobuses, la tarifa pasó a:

- 5.00 pesos hasta 5 km
- 6.00 pesos para distancias mayores⁴

Por su parte en corredores concesionados el costo se fijó en 5.50 pesos para el servicio ordinario y 6.00 pesos para el servicio ejecutivo y paralelamente, el Metrobús elevó su tarifa de 5 a 6 pesos por viaje⁵.

Posteriormente, en 2017, durante el gobierno de Miguel Ángel Mancera, se autorizó un aumento de un peso a las tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado de Ruta y en modalidad de corredor. Antes del incremento, los microbuses cobraban 4.00, 4.50 y 5.50 pesos según distancia; tras el ajuste, la tarifa mínima quedó en 5.00 pesos, 5.50 y 6.50 pesos, respectivamente. En autobuses, el pasaje pasó a 6 pesos para trayectos cortos y 7 pesos en recorridos

³ Ibid.

⁴ Vid: https://www.siempre.mx/2013/03/incremento-de-tarifas-en-servicios-de-transporte/?utm_source=chatgpt.com, consultada el 10 de noviembre de 2025.

⁵ Vid: https://www.eleconomista.com.mx/politica/Sube-tarifa-de-transporte-en-el-DF-20130326-0086.html?utm_source=chatgpt.com, consultada el 10 de noviembre de 2025.



largos, mientras que en corredores concesionados la tarifa del servicio ordinario se ubicó en 6.50 pesos⁶.

De acuerdo con este mismo recuento, entre 2008 y 2017 el incremento acumulado en la tarifa mínima de microbuses fue de un peso y medio (de 2.50 a 4.00 pesos primero, y después de 4.00 a 5.00 pesos)⁷.

Tras el ajuste de 2017, las tarifas del transporte concesionado permanecieron sin cambios durante varios años, en un contexto de incremento constante de los costos de operación entre ellos los combustibles, refacciones, mano de obra y de alta inflación en México. La organización Fuerza Amplia de Transportistas (FAT), que agrupa a miles de concesionarios, argumentaba que en nueve años sólo habían obtenido un aumento neto de un peso y demandaban que desde 2022 sólo había habido un alza de tres pesos a la tarifa mínima, señalando que en otras ciudades del país el pasaje superaba los 12 o 14 pesos.

Posteriormente y a raíz de la presión que se originó en 2022. Mientras un sector de transportistas exigía un incremento de 3 a 5 pesos, la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) anunció el 9 de junio de 2022 una “actualización” de un peso a la tarifa del transporte concesionado, a partir del 15 de junio de ese año⁸.

Fue así que las tarifas para el transporte concesionado quedaron de la siguiente manera:

Microbuses y vagonetas

⁶ Vid: <https://www.nacion321.com/centro/asi-ha-aumentado-precio-transporte-cdmx-ultimos-anos/>, consultada el 10 de noviembre de 2025.

⁷ Vid: <https://www.nacion321.com/centro/asi-ha-aumentado-precio-transporte-cdmx-ultimos-anos/>, consultada el 6 de noviembre de 2025.

⁸ Vid: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/actualiza-semovi-tarifa-del-transporte-concesionado-un-peso-partir-del-15-de-junio>, consultada el 11 de noviembre de 2025.



- 6.00 pesos hasta 5 km
- 6.50 pesos de 5 a 12 km
- 7.50 pesos para más de 12 km

Autobuses de ruta

- 7.00 pesos hasta 12 km
- 7.50 pesos para distancias mayores a 12 km

Corredores concesionados

- 8.00 pesos, tarifa única

Esta tarifa fue la que se mantuvo vigente hasta el 31 de octubre del año en curso, cuando en un “tarifazo” nocturno, la Secretaría de Movilidad subió de nueva cuenta el precio de este transporte.

PROBLEMÁTICA

El pasado 31 de octubre de 2025, el Gobierno de la Ciudad de México anunció un nuevo ajuste a la tarifa del transporte público concesionado, ahora de 1.50 pesos adicionales, vigente a partir del sábado 1 de noviembre, tal y como documenta el periódico Excelsior⁹. El acuerdo publicado en una versión nocturna de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México da cuenta del nuevo precio que los capitalinos tendrán que pagar por el uso de este tipo de transporte tan común en nuestra ciudad; lo anterior, según documentan diversos medios, tras una reunión de varias

⁹ Vid: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/oficial-publican-gaceta-aumento-tarifa-transporte-cdmx-2025/1749148>, consultada el 11 de noviembre de 2025.



horas con representantes de los transportistas, quienes habían amenazado con bloqueos y paros si no se autorizaba un alza superior.

De conformidad a lo anterior, los nuevos precios autorizados quedaron de la siguiente manera:

Microbuses y vagonetas

- 7.50 pesos hasta 5 km
- 8.00 pesos de 5 a 12 km
- 9.00 pesos para más de 12 km

Autobuses de ruta

- 8.50 pesos hasta 12 km
- 9.00 pesos para distancias mayores

Autobuses de corredor concesionado

- 9.50 pesos, tarifa única

A cambio de dicho incremento, tanto la Gaceta de la ciudad como los comunicados oficiales señalan una serie de obligaciones adicionales para concesionarios y conductores entre los que se destacan: exhibir la nueva tarifa en lugares visibles, retirar vidrios polarizados, mantener vigente el seguro de responsabilidad civil, asegurar condiciones físico–mecánicas adecuadas (llantas, frenos, puertas, luces), portar uniforme (pantalón oscuro y camisa blanca), participar en programas de capacitación, así como mantener en funcionamiento los dispositivos de seguridad (cámaras, botones de auxilio, geolocalizadores)¹⁰.

Pero este incremento de 1.50 pesos implica un alza aproximada de 25 % sobre la tarifa previa del transporte concesionado. Diversos diarios de circulación nacional

¹⁰ Vid: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/11/01/capital/cdmx-sube-150-la-tarifa-de-transporte-concesionado>, consultada el 22 de noviembre de 2025.



recogen este dato ya que este ajuste es superior al crecimiento acumulado de la inflación entre junio de 2022 (cuando se dio el aumento de un peso) y septiembre de 2025, periodo en el que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), se incrementó alrededor de 15.69 %, según datos del INEGI como se puede observar en la IMAGEN 1. Lo anterior, aunado al poder adquisitivo de los capitalinos, así como de la inflación y la precariedad laboral pone en una situación de clara desventaja a los usuarios de este tipo de transporte.

IMAGEN 1¹¹

Distribución del gasto corriente monetario trimestral, según grandes rubros de gasto y entidad federativa
2024
(distribución porcentual)



Finalmente es importante mencionar que, encuestas sobre ingresos y gastos de los hogares muestran que el transporte (junto con comunicaciones); es el segundo rubro de gasto más importante en las familias mexicanas, con una participación

¹¹ Vid:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2024/doc/enigh2024_ns_presentacion_res_ultados.pdf, consultada el 12 de noviembre de 2025.



cercana al 19.5 % del gasto monetario mensual en 2024¹². Lo anterior, implica que cualquier incremento en las tarifas del transporte público, especialmente en aquellos que tienen un uso tan masivo como el concesionado, tiene impactos directos en la economía del gasto de las familias capitalinas, particularmente aquellas de menores ingresos que viven al día o de todas aquellas que viven en la periferia y deben realizar trayectos más largos y frecuentes.

Es por todo lo anterior que el presente punto de acuerdo, exhorta respetuosamente al Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, el C. Héctor Ulises García Nieto y al Director General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el C. Jorge Salvador Esquinca Montaña a que de manera conjunta implementen operativos para verificar que los transportistas están cumpliendo con los mínimos requeridos para la prestación del servicio de transporte y con ello cumplan todas y cada una de las reglamentaciones por las cuales se justificó el aumento en el precio de dicho servicio.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que el artículo 122, apartado A, fracción II, establece que:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

¹² Vid:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enigh/ENIGH2024.pdf?utm_source=chatgpt.com, consultada el 11 de noviembre de 2025.



A. ...

I. ...

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 4 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4. ...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo es pública, tal y como se observa a continuación:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

(...)

A. ...



I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

(...)

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso B) de la Constitución Política de la Ciudad de México; es facultad de los diputados del Congreso de la Ciudad de México, el iniciar leyes o decretos

SEXTO. De conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de iniciar leyes o decretos.

SÉPTIMO. Que los artículos 5 fracción I y 95 fracción II ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen la facultad y derecho de los Diputados del Congreso de la Ciudad de México para ingresar iniciativas.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. JORGE SALVADOR ESQUINCA MONTAÑO; A QUE EN EL MARCO DEL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, DE MANERA CONJUNTA IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE DICHO SERVICIO DE TRANSPORTE CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE SE



CUMPLA CON CADA UNA DE LAS REQUERIMIENTOS POR LOS CUALES SE JUSTIFICÓ DICHO AUMENTO EN EL PRECIO DEL SERVICIO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 19 días del mes de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

Federico Chávez Semerena

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA

Certificado de firma

12/11/2025 15:10

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 6914F739D9072517B37FEA59
Nombre y extensión: PA AUMENTO TARIFAS TRANSPORTE.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
43e09d16bc3d6a140919d77dfc178989b65630390356e0ab43b30ea32013c2d3
Huella digital del contenido del documento firmado:
a46cbb75c3037425862d98dd91c475e8a252f7f983b47c217dd1cd535daa6504

Nombre: Federico Chávez Semerena
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: federico.chavez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 2806:107e:a:1da2:cd1b:3882:1685:6a34
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
12/11/2025 15:08

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
12/11/2025 21:10:39 UTC (12/11/2025 15:10:39 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
2d1d2291-168d-414f-8f18-228110505b02.cons
Huella digital contenida en la constancia:
a46cbb75c3037425862d98dd91c475e8a252f7f983b47c217dd1cd535daa6504

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Federico Chávez Semerena

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Método de notificación: Correo
Correo:
federico.chavez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 6914F7C79FF145572600EF1C
IP: 2806:107e:a:1da2:cd1b:3882:1685:6a34

Firma con texto



Fecha
Enviado: 12/11/2025 15:08:13
Aceptó Aviso de Privacidad: 12/11/2025 15:10:31
Visto: 12/11/2025 15:10:31
Confirmado: 12/11/2025 15:10:31.924
Firmado: 12/11/2025 15:10:31.926

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/2d1d2291-168d-414f-8f18-228110505b02>

